

27.2- En las elecciones a Presidente, la Junta Electoral Federativa, determinará el modelo de papeleta, en la cual cada miembro de la Asamblea General sólo podrá votar a uno de los candidatos, bien escribiendo el nombre del candidato al que se vote, bien señalando con una cruz al margen, el nombre del candidato elegido, según se determine en cada federación por su Junta Electoral Federativa.

Terminada la votación, se procederá al recuento de los votos por parte de la mesa electoral.

27.3- Será elegido como Presidente de la Federación el candidato que obtenga el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la Asamblea que se establece en la mitad más uno de los votos emitidos.

27.4- Si ninguno la obtuviera en la primera votación, se repetirá nuevamente la misma para elegir entre los dos candidatos que más votos alcanzaron, resultando elegido el que obtenga la mayoría de éstos.

27.5- En caso de que exista empate a votos entre candidatos, que impidan la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, se procederá a cuantas votaciones previas y específicas sean necesarias para dirimir el empate entre estos, procediéndose seguidamente a la votación final entre los dos candidatos mayoritarios.

27.6- Concluida la elección, se levantará Acta del resultado de la misma, que será remitida a la Junta Electoral Federativa.

Transcurridos los plazos de presentación de posibles recursos ante la Junta Electoral Federativa y Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla, o resueltos éstos, la Junta Electoral Federativa comunicará los resultados a la Dirección General del Deporte, en el plazo máximo de 10 días.

Artículo 29.- Voto por correo y delegación de voto.

En las elecciones a Presidente de la Federación, no se admitirá el voto por correo, ni la delegación de voto, debiendo realizarse personalmente, previa identificación con el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción, que permita acreditar la identidad del votante.

Artículo 30.- Proclamación del Presidente.

Concluidas las elecciones y una vez proclamado definitivamente el nuevo Presidente de la Federación, el Presidente cesante deberá poner a disposición de su sucesor en el plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la proclamación definitiva, toda la documentación relativa a su Federación, levantándose Acta de la documentación entregada y remitiendo copia de la misma a la Consejería de Cultura, Deporte, Festejos y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tras su proclamación definitiva, el Presidente deberá designar a su junta directiva, debiendo comunicar su composición a la citada Consejería.

ANEXO I

CENSO ELECTORAL DE LA FEDERACION MELILLENSE DE GOLF DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA POR ESTAMENTOS -CIRCUNSCRIPCION UNICA-

- Asociaciones Deportivas (junto con el nombre del Presidente)
 - C.D.E. Amigos Del Golf De Melilla (Antonio Miguel Fuentes Jimenez)
- deportistas
- Técnicos-Entrenadores
- Jueces-Arbitros